



NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0263
RADICADO N° 2022-00007-00

1.- CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, quien actúa como representante legal de la sociedad FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S., quien a su vez es endosatorio en procuración del cobro a favor de BANCOLOMBIA S.A., presenta renuncia al mencionado endoso (anexo 28 exp. digital), la cual no es aceptada, hasta tanto se allegue comunicación en tal sentido enviada por la renunciante a su poderdante, tal como lo exige el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Ahora, en vista de que el señor JHON JAIME RAIGOSA TAMAYO, fue admitido en proceso de Negociación de deudas –Trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante-, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín “DARIO VELÁSQUEZ GAVIRIA”, mediante auto del 06 de febrero de 2023, según comunicado de la misma fecha (anexo 29 exp. digital), y visto que existe otro deudor solidario dentro de este proceso, a saber: SAYRA YANETH PÉREZ ARANGO, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala: *“En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”.*

Se pone en conocimiento de la parte actora tal aspecto, para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito frente al deudor solidario, dentro del término de ejecutoria de este auto.

RADICADO N° 2022-00007-00

Lo anterior para los efectos citados en el numeral 12 del art. 50 de la Ley anotada.

Una vez realizado lo anterior, se procederá con el trámite pertinente en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6fb1d3a384aad10987c015f1d235746177fa71405412dab297504de94a2434**
Documento generado en 14/02/2023 11:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>